



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-118/2021

RECURRENTE:
ENRIQUE GUZMÁN SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, cinco de mayo de dos mil veintiuno.- -

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, y toda vez que al día de hoy, el promovente Enrique Guzmán Sánchez no presentó las documentales que acrediten la personería con la que se ostentó en el término otorgado en el proveído de treinta de abril del año en curso, mismo que feneció el primero de mayo a las veintidós horas con cuarenta minutos, por lo que con fundamento en los artículos 288, penúltimo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 41, párrafo segundo del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO. Toda vez que el promovente no remitió las documentales que acreditan la personería con la que se ostentó, se le hace efectivo el apercibimiento de treinta de abril del año en curso, por lo que se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. -----

NOTIFÍQUESE en términos de ley. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CAÑO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS